

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905  
**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» 1 Julio 1913).

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.212

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, trozo primero del ramal al Puente de Montoro.

En su virtud, he señalado el día 12 de Julio próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Montoro, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el

Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 28 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

(Lista que se cita)

- Sra. Viuda de D. Miguel Criado Mora
- D. Cayetano Domenech Moya
- Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco
- D. Lorenzo Galán Cepas
- » Bartolomé Delgado Martínez
- D.ª María Josefa Calero Galán
- D. Pedro Madueño Canalejo
- » Sebastián Sánchez Espejo
- Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco
- D. Rafael Coca Gómez
- » Bartolomé Benítez Romero
- D.ª Ana María González Carpio
- D. Bartolomé Benítez Romero
- Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco
- D. Rafael Coca Gómez
- » Bartolomé Benítez Romero
- » José Rico Serrano
- » Rafael Coca Gómez
- » Bartolomé Benítez Romero
- » Bartolomé Benítez Medina
- » Bartolomé Benítez Romero
- » José Rico Serrano
- » Bartolomé Benítez Romero
- » José Cañasveras Rosal
- » Antonio Benítez y González de Canales
- » Patricio González Sánchez
- » Francisco Villalba Burgos
- » Rafael Alba Relano
- » Ildefonso Sierra León
- » Patricio González Sánchez

D. Ildefonso Sierra León

- » Francisco González y González
- » Manuel Fimia Conde
- » Rafael González y González
- » Francisco González y González
- » Manuel Madueño León
- » Ildefonso Sierra León
- » Diego Medina Romero
- » Ildefonso Sierra León

D.ª Josefa González de Canales Coca

### JEFATURA DE MINAS

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.213

Número del expediente 7.203

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Núñez Fernández, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Junio de 1913, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «Belmonte», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje denominado Solana del Castillo y Peña redonda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Junio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el poste kilométrico número 49 del Ferrocarril de Córdoba á Belmez, desde el cual se medirán 2,500 metros en dirección aproximadamente N. 36° 1/2 O. verdadero, y en su final se colocará la primera estaca; desde esta 200 metros al E. 36° 1/2 N. para la segunda, con cuyos dos lados se determinará el rectángulo de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

### Elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Lucena

Núm. 2.209

Término municipal de Benamejí

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Martín Rosales Martel 358  
 Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Benamejí á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Rafael Arias.—Los Adjuntos, Eduardo Moliz y Juan Moliz.—Los Interventores, Juan Delboy, Juan Arjona y José María Velasco.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

POZOBLANCO

Núm. 2.222

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que por la expresada Corporación se ha acordado contratar, mediante subasta pública, el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta población.

En cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 109 del Real decreto é Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, se hace presente que el pliego de condiciones para el indicado servicio se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los que lo deseen, durante las horas de oficina y en los días que median desde que este se publique hasta el día de la subasta, cuyo acto se verificará en estas Casas Consistoriales el día 8 de Agosto próximo, á la hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue.

El número de lámparas de pago que se contratan es el de 300, de las que 220 tendrán una intensidad luminosa de 25 bugías y 80 la de 16 de filamento metálico. El tipo de subasta para cada una de las primeras es el de 24 pesetas, y para las segundas el de 16 pesetas por anualidad, componiendo el total alumbrado, para los efectos de su pago por el Municipio, 6.780 bugías y el tipo de estas en cada año la cantidad de 6.720 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta, durante las horas de las diez á las doce, admitiéndose también en el acto de subasta hasta que se declare haber terminado el plazo para la presentación de pliegos.

La fianza provisional ó depósito para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 336 pesetas, y la definitiva en 672, las cuales corresponden al 5 y 10 por 100, respectivamente, del tipo fijado para el servicio que se contrata que es el ordinario de las vías públicas, cuartel de la Guardia civil, oficinas de Correos y Telégrafos y local en que ensaye la banda de música.

El alumbrado extraordinario de los días de feria se abonará á la mitad de precio que el ordinario.

El alumbrado de las Casas Consistoriales y del Hospital se facilitará gratis, así como el que en los meses de verano se coloque en el paseo de la Estación.

El suministro de lámparas es de cuenta del contratista y aquellas serán de filamento metálico ó del sistema que, mejorando este, pudiera convenir al Ayuntamiento.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante y el pago de la cantidad en que se haga la adjudicación lo percibirá aquél por trimestres vencidos.

El alumbrado comenzará á la puesta del sol y durará toda la noche en todo el tiempo porque se contrata.

Para en casos de extinción del alumbrado eléctrico, el contratista facilitará

de Obras públicas á satisfacer el importe de las expropiaciones hechas con motivo de la construcción de la carretera de la Cruz de los Portales á Lopera, en su trozo 1.º y parte del 2.º, y no constándole á esta Alcaldía que los señores que á continuación se detallan sean vecinos de esta localidad, ni que tengan en la misma apoderado ni administrador en forma, en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se publica el presente edicto, á fin de que por los interesados que no puedan concurrir al acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de expresado día cinco de Julio próximo, hagan la designación de persona que en forma legal les pueda sustituir; debiendo adver-

tirse que de no hacerse para indicado día la designación de que se trata, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento:

D. Sebastián Pérez Ayllón.  
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.  
Excmo. Sra. Marquesa de Uribe.

D. Sebastián López Rojas.

» Juan Gómez Copado.

» Martín Torralbo Olaya.

» Juan Romero García.

D.ª Carmen Cano Gómez.

D. Antonio José Linares.

» Francisco Torralbo.

Excmo. Sr. Marqués de Viana.

D. José Porrás, Perito 3.º

Bujalance 27 de Junio de 1913.—Francisco de P. Espinosa.

Depositaria de fondos municipales de V.ª de Córdoba  
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.229

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	28.022 56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	27.464 55
<b>CARGO.....</b>	<b>55.487 11</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	54.258 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.228 80

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	10.435 46	11.293 36		21.728 82
2 Montes.....	»	»		»
3 Impuestos.....	3.088 82	1.171 19		4.260 01
4 Beneficencia.....	»	»		»
5 Instrucción pública.....	»	»		»
6 Corrección pública.....	»	»		»
7 Extraordinarios.....	»	»		»
8 Resultas.....	14.613 93	»		14.613 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	21.958 07	15.000		36.958 07
10 Reintegros.....	»	»		»
<b>CARGO.....</b>	<b>50.096 28</b>	<b>27.464 55</b>		<b>77.560 83</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	638 41	9.326 11		9.964 52
2 Policía de seguridad.....	»	2.590 60		2.590 60
3 Policía urbana y rural.....	432 33	4.239 01		4.671 34
4 Instrucción pública.....	283 25	778 25		1.061 50
5 Beneficencia.....	2.195 08	2.915 77		5.110 85
6 Obras públicas.....	1.027 86	11.581 76		12.609 62
7 Corrección pública.....	7.905 79	2.466 05		5.371 84
8 Montes.....	»	»		»
9 Cargas.....	14.406	19.786 50		34.282 50
10 Obras de nueva construcción.....	»	»		»
11 Imprevistos.....	95	574 26		669 26
<b>DATA.....</b>	<b>22.073 72</b>	<b>54.258 31</b>		<b>76.332 03</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Bernardo Moreno.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1913.—El Contador interino, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

Votos.

D. Martín Rosales Martel 335

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Benamejil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Reina.—Los Adjuntos, José Pacheco y Juan José Martín.—Los Interventores, Bernardo C. Cabello, José Carreira, Francisco Lara y José Lara.

Término municipal de Puente Genil

Distrito primero.—Sección primera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de un Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 406

Idem de papeletas leídas 343

Idem de votantes 343

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 335

Papeletas en blanco 8

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Aguilar.—Los Adjuntos, Manuel María Melgar y Manuel Molina Borrego.—Los Interventores, Rodrigo García Montero, Eugenio Cano, Jacinto Alcántara y Manuel Cozano.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.215

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del señor Recaudador de la zona de Montoro, ha acordado declarar cesante al auxiliar del mismo don Bartolomé Canales Calero, que ejercía el referido cargo en los pueblos de Adamuz y Villafranca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.219

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en decreto de veinte y cinco de los corrientes, se ha dispuesto que el día cinco de Julio próximo se proceda por el pagador

otro supletorio, consistiendo este en la mitad del número de luces que el principal.

Todos los efectos, materiales, red de alta y baja tensión, transformadores, soportes de cables y en general todo lo que se utilice fuera del edificio-fábrica, para el servicio de alumbrado, quedará de propiedad del Municipio.

Para la instalación, el contratista habrá de atenerse á lo que dispone el Reglamento vigente, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 é instrucciones que se le comuniquen.

Las proposiciones versarán sobre rebaja del tipo señalado.

La fianza se admitirá en valores del Estado ó en metálico, constituyéndose en la Caja de este Municipio.

El citado Real decreto de 24 de Enero de 1905 regirá en todas sus partes, tanto para la subasta como para la aplicación y sentido de las condiciones, sometiéndose el concesionario á los tribunales del domicilio de esta Corporación.

El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, y en el caso de que tenga que ejecutar obras, tendrá que cumplir exactamente lo que dispone la condición 64, que hace referencia á la reglamentación del trabajo, accidentes y contratos con los obreros.

El servicio que se contrata comenzará á prestarse el día 1.º de Octubre próximo, ó á los seis meses de hacerse la adjudicación definitiva, siendo el período de su duración, en uno y otro caso, el de cinco años.

El Letrado encargado del bastanteo de poderes lo es don Juan Calero Rubio, domiciliado en la calle Antonio Barroso, de esta población.

**Modelo para las proposiciones**

F..... de T..... y T....., vecino de....., conecador del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..... de....., y enterado del pliego de condiciones que lo motiva, se compromete á ejecutar el servicio de alumbrado público eléctrico en la población de Pozoblanco, con estricta sujeción á la forma y condiciones de que consta el contrato, por la cantidad de..... pesetas al año, y ceder al Municipio cuanto exista extramuros de edificio-fábrica y sea necesario para el suministro de fluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Pozoblanco 28 de Junio de 1913.—  
Agustín Caballero.

**CÓRDOBA**

Núm. 2.218

Debiendo proseguirse las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el núm. 11 en las vigentes Ordenanzas municipales, hasta su terminación en el límite de este término municipal, señalase el sábado 19 de Julio próximo, y hora de las cinco y media de su tarde, para reanudar las operaciones en el punto en que entran lindando con dicha vía los terrenos pertenecientes al cortijo de Turruñuelos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos interesados á quienes pueda afectar el deslinde de que se trata, á los efectos que determina el ar-

tículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 28 de Junio de 1913.—S. Muñoz.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.221

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría Capital por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de Consumos:

Almedinilla 23 de Junio de 1913.—  
A. Vega.

**AGULAR**

Núm. 2.227

Don Francisco Javier Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año de 1914, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo que la vigente ley de Reclutamiento señala, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1806, aplicable á la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Aguilar 1.º de Julio de 1913.—Francisco J. Luque.

**VISO**

Núm. 2.220

Junta local de Defensa contra las plagas del campo de esta villa.

Don Manuel Madueño Medina, Presidente de la Junta local de defensa contra las plagas del campo de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en comunicación fecha 18 del actual, hace saber á todas las personas que como propietarios ó como colonos tengan ó cultiven fincas rústicas en este término municipal, que dentro de la primera quincena del inmediato mes de Agosto han de presentar en la Secretaría de esta Junta una relación de las fincas que les pertenezcan ó que cultiven que estén infestadas de langosta, expresando la situación y cabida de cada finca y la parte de ella que esté infestada, y los que no lo hicieran incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, que les impondrá el Consejo provincial de Fomento.

Viso á 27 de Junio de 1913.—El Presidente, Manuel Madueño.—P. S. M., El Secretario, Antonio Ruiz.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Núm. 9**

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, á las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, que presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, P. A., José Massa.

LISTA de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 2214

Días del periodo en que tendrá lugar la operación	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Clase de la operación	
							Minas colindantes	Demarcación
Del 10 al 13 de Julio.....	7173	Los Cavilanes.....	Obejo.....	Dehesa del Ronquillo.....	D. José Martino Medina.....	No tiene.....	Minas colindantes	No constan.....
Del 11 al 14 de idem.....	7175	La Previsión.....	Idem.....	Dehesa de Suerte alta.....	Alonso Pérez Vázquez.....	Idem.....	Minas colindantes	Idem.....
Del 12 al 15 de idem.....	7177	2.ª Calavera.....	Córdoba.....	Dehesa de Campo bajo.....	Sociedad Córdoba Copper.....	D. Enrique Poole.....	Minas colindantes	La Calavera y su Demasia.....

Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., Enrique Inber.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 2228

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	50.965 81	21.728 82		29.236 99
2 Montes.....	>	>		>
3 Impuestos.....	22.769 56	4.260 01		18.509 55
4 Beneficencia.....	>	>		>
5 Instrucción pública.....	>	>		>
6 Corrección pública.....	>	>		>
7 Extraordinarios.....	5.461 84	>		5.461 84
8 Resultas.....	>	14.613 93	14.613 93	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	160.616 75	36.958 07		123.658 68
10 Reintegros.....	353 50	>		353 50
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>240.167 46</b>	<b>77.560 83</b>	<b>14.613 93</b>	<b>177.220 56</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.208 26	9.964 52		19.243 74
2 Policía de seguridad.....	6.767 30	2.590 60		4.176 70
3 Policía urbana y rural.....	36.787 40	4.671 34		32.116 06
4 Instrucción pública.....	8.193 25	1.051 50		7.141 75
5 Beneficencia.....	18.173 15	5.110 85		13.062 30
6 Obras públicas.....	13.470	12.609 62		860 38
7 Corrección pública.....	6.899 36	5.371 84		1.527 52
8 Montes.....	>	>		>
9 Cargas.....	82.271 16	34.282 50		47.988 66
10 Obras de nueva construcción.....	3.126 77	>		3.126 77
11 Imprevistos.....	3.492	669 26		2.822 74
12.....	>	>		>
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>208.388 65</b>	<b>76.332 03</b>		<b>132.056 62</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.228 80</b>		<b>&gt;</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>77.560 83</b>		<b>&gt;</b>

Villanueva de Córdoba 30 de Junio de 1913.—El Contador interino, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

## JUZGADOS

## POSADAS

Núm. 2.208

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte de Mayo último del Real de la feria de Palma del Río, á Manuel Angulo Gallardo, vecino de Fuente Palmera, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tadores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licens Joaquín Iglesia.

## Señas de las caballerías

Una burra cerrada, pelo rucio, de alzada regular, sin hierro, señalada en lado izquierdo de la cara y algo quebrada de la pata derecha.

Un rucho de un año de edad, pelo negro, sin hierro ni señal.

## AGUILAR

Núm. 2.203

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, requiero á las au-

toridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la que, como de la propiedad del vecino de Montalbán Miguel Champrént González, y asegurada á El Fénix Agrícola, desapareció de este término el diez de Mayo último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

## Caballería y señas

Una burra de tres años, rucia clara, un metro nueve centímetros de alzada, con la marca de la Compañía El Fénix, letra V. núm. 13.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.205

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Lucas Delgado Jurado, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte al veintuno del actual en el sitio de la Trampa, término de esta villa; y caso de ser

habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinticuatro de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

## Señas de las caballerías

Una burra parda clara, de treinta meses, alzada regular, pata derecha coja de una escarria, sin hierro.

Y otra de quince meses, rucia oscura, alzada regular, oreja derecha un poco rasgada, sin hierro.

## Regimiento lanceros de Sagunto

## 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.216

Existiendo en este regimiento tres vacantes de herrador de 2.ª y tres de 3.ª categoría, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de su clase, aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel hasta el 21 del presente mes, en cuyo día, á las diez de su mañana, tendrán lugar los exámenes ante la Junta calificadora del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se

hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que, además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos y certificaciones que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Comandante mayor, Luis del Río.—V.º B.º: El Coronel, Estrada.

## Edicto

Núm. 2.217

Don Manuel Labadia Borrero, Arrendatario del Arbitrio municipal sobre los inquilinos en esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio, correspondiente al mes de Julio próximo, tendrá lugar en los días primero al treinta y uno del mismo, intentándose á domicilio por los Agentes de este Arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número 5, todos los días hábiles desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las tres á las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 26 de Junio de 1913.—Manuel Labadia.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

## Edicto

Núm. 2.217

Don José Molina Beca, Recaudador nombrado por el Arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días primero al treinta y uno de Julio próximo, intentándose á domicilio por los Agentes de este Arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sitas en esta capital, calle García Lovera, número 5, todos los días hábiles desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las tres á las seis, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el plazo voluntario incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que anuncio al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 26 de Junio de 1913.—José Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6